



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0169
RADICADO N° 2022-00058-00

Procede el despacho a verificar la competencia para atender la solicitud de nombramiento de abogado en amparo de pobreza presentada por MARIA ELVIA PEÑA DE OCHOA.

CONSIDERACIONES

El artículo 2º del C. P. del T. y la S.S. contempla cuáles son los asuntos que cuya competencia han sido asignados a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, sin que en la regulación mencionada se incluyan los asuntos relacionados con el nombramiento de abogados en amparo de pobreza, tal y como se pretende con la solicitud se eleva. Al contrario, el artículo 17 del C. G. del P. fija la competencia en los Jueces Civiles Municipales en única instancia, “De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas” conforme se lee su numeral 7º, por lo que la solicitud de amparo de pobreza se enmarca dentro de dicha competencia.

En este orden de ideas, se RECHAZARÁ la solicitud por falta de competencia y se ORDENARÁ su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí - Reparto, conforme lo prevé el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza presentada por MARIA ELVIA PEÑA DE OCHOA, por falta de competencia para avocar su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos de Itagüí para que sea remitido a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

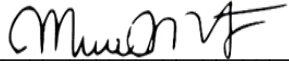
RADICADO N° 2022-00058-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 045 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de marzo de
2022 a las 8a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324d056af5727a364a04dd70d291d6ce6fcf7cbbdd0688524f8413d744effcb8**

Documento generado en 16/03/2022 09:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>